



Consejo de Derechos Humanos

Resolución S-1/1. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de derechos humanos,

Afirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados,

Expresando profunda preocupación por las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos cometidas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, en particular la detención arbitraria de ministros palestinos, miembros del Consejo Legislativo Palestino y otros funcionarios, así como la detención arbitraria de otros civiles, los ataques militares contra ministerios palestinos, incluida la oficina del Primer Ministro, y la destrucción de infraestructuras palestinas, en particular redes de abastecimiento de agua, centrales eléctricas y puentes,

1. *Expresa grave preocupación* por las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino causadas por la ocupación israelí, en particular las extensas operaciones militares israelíes realizadas actualmente contra palestinos en el territorio palestino ocupado;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a sus operaciones militares en el territorio palestino ocupado, se atenga escrupulosamente a las disposiciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, y se abstenga de imponer un castigo colectivo a los civiles palestinos;

3. *Expresa grave preocupación* por el efecto perjudicial de la actual operación militar israelí sobre la ya deteriorada situación humanitaria de la población palestina;

4. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a poner inmediatamente en libertad a los ministros palestinos, a los miembros del Consejo Legislativo Palestino y a otros funcionarios detenidos, así como a todos los demás civiles palestinos detenidos;

5. *Insta* a todas las partes interesadas a que respeten las normas del derecho internacional humanitario, se abstengan del uso de la violencia contra la población civil y traten, en toda circunstancia, a todos los combatientes y civiles detenidos de conformidad con los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Decide* enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967;

7. *Pide* una solución negociada de la presente crisis.

*Segunda sesión
6 de julio de 2006*

[Resolución aprobada en votación registrada por 29 votos contra 11 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Pakistán, Perú, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, *Canadá*, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Camerún, *México*, Nigeria, República de Corea, Suiza.]
